

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 14674

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 07-67974

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de Julio de 2007, con el No. 07-067974-00000-0000, el señor Carlos Miguel Farias Malagón, actuando en nombre propio presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE FUEGO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, en cuanto a los requisitos que debe reunir la solicitud y cumplidas las exigencias legales establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado examen de patentabilidad se encontró que la solicitud no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la misma Decisión Andina, se requirió al solicitante mediante Oficio No.03869, notificado el 3 de Marzo de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a la falta de novedad, de acuerdo a las exigencias del artículo 16 de la Decisión 486 mencionada.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado el 14 de Abril de 2011, atendió oportunamente a los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. En el desarrollo del presente trámite se presentó un nuevo capítulo reivindicatorio (Fl. 224).

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina:

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

14674

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 14674

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 07-67974

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes".

SEXTO: Que según el artículo 85 de la Decisión 486 "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses".

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 5, contenidas en el folio 224, carece de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en evitar el riesgo de inducir un disparo accidental de un último proyectil o cartucho que se encuentra dentro de la recámara de un fusil. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona un dispositivo de seguridad para armas de fuego, que se compone de un cuerpo en forma de cartucho o bala inerte, una palanca que se proyecta de dicho cuerpo y un culote cilíndrico que tiene una pestaña saliente circular y plana, en forma de disco, y un orificio en la parte trasera de dicho culote, justo en el centro del disco.

7.2. Determinación del estado de la técnica

7.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de Julio de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud, toda vez que no se reivindicó prioridad alguna.

7.2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	INDUMIL	"TESTIGO PLÁSTICO DE VIDA PARA EL FUSIL GALIL 5.56mm"	18-10-2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 14674

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 07-67974

7.2.3. Información derivada de los antecedentes

El documento D1 enseña un testigo plástico de vida para fusil Galil 5.56 mm, el cual es un dispositivo de seguridad para evitar el riesgo de producirse un disparo accidental de un proyectil o cartucho que se encuentra dentro de la recámara de un fusil Galil 5.56 mm. (Fls. 63, 81, 82, 83, 88, 89 y 90, asimismo ver Fls. 32 a 118).

7.3. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente: *"el estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

El examen de novedad de la presente solicitud se realizó por medio de la comparación de los elementos técnicos reclamados por la solicitud y los elementos divulgados por el estado de la técnica.

En efecto, la reivindicación 1 se refiere aun dispositivo de seguridad para armas de fuego, caracterizado por ser compacto (i) tener un cuerpo o cartucho inerte (1) con una configuración externa de proyectil, o bala, con la parte anterior en forma similar a una ojiva, del cual se ramifica (ii) una palanca (2) por unos de sus costados en cualquier ángulo de inclinación, en su parte trasera posee (iii) un culote (3) cilíndrico con una pestaña saliente circular y plana, en forma de disco viéndola en perspectiva, y (iv) un orificio (4) en la parte trasera del culote, justo en el centro del disco.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de las características técnicas esenciales reivindicadas frente a aquellas divulgadas por el antecedente:

Características esenciales de la solicitud	D1
Un cuerpo o cartucho inerte (1) con una configuración externa de proyectil, o bala, con la parte anterior en forma similar a una ojiva.	Un cuerpo o cartucho inerte con una configuración externa de proyectil, o bala, con la parte anterior en forma similar a una ojiva (Fls. 63, 81, 82, 83, 88, 89 y 90).
Una palanca (2) por unos de sus costados en cualquier ángulo de inclinación.	Una palanca por unos de sus costados en cualquier ángulo de inclinación (Fls. 63, 81, 82, 83, 88, 89 y 90).
Un culote (3) cilíndrico con una	Un culote cilíndrico con una pestaña saliente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 511-14674

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 07-67974

pestaña saliente circular y plana, en forma de disco.	circular y plana, en forma de disco (Fls. 81, 82, 83, 88 y 90).
Un orificio (4) en la parte trasera del culote justo en el centro del disco.	Un orificio en la parte trasera del culote justo en el centro del disco (Fls. 81, 82, 83, 88, 89 y 90).

Tal como se observa, las características técnicas esenciales del dispositivo reclamado habían sido divulgadas previamente en el documento D1 (Fig.1 a 7, Fls. 193 a 199): Dichas características son:

- tener un cuerpo o cartucho inerte (1) con una configuración externa de proyectil, o bala, con la parte anterior en forma similar a una ojiva del cual se ramifica
- una palanca (2) por unos de sus costados en cualquier ángulo de inclinación, en su parte trasera posee,
- un culote (3) cilíndrico con una pestaña saliente circular y plana, en forma de disco viéndola en perspectiva, y
- un orificio (4) en la parte trasera del culote justo en el centro del disco.

En conclusión, al hacer la comparación elemento por elemento entre la materia solicitada y el estado de la técnica, se encuentra que las características técnicas esenciales del objeto de la solicitud son idénticas a aquellas divulgadas en el documento D1, razón por la cual la solicitud carece de novedad. De esta manera, no cumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

7.4. Sobre la respuesta del solicitante

Con relación a los argumentos del solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determina que:

El solicitante argumenta que: *"3. Después de haber mencionado todas las anteriores características técnicas que diferencian el dispositivo de la presente solicitud, con relación al producto protegido por la patente US 5097613, solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente a este nuevo modelo de utilidad, dado que el objetivo de la solicitud corresponde a una nueva forma de un elemento que permite un mejor funcionamiento, utilización y presenta ventajas en la medida que la investigación, desarrollo y los estudios realizados arrojaron que también es funcional para armas semiautomáticas, es compacto en un solo artificio, posee nuevos orificios funcionales en su palanca y culote, no atasca el arma y, debido a su diseño y tipo de materiales, no deteriora el arma con su*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° FE 14674

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 07-67974

aplicación, cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Decisión 486" (Fl. 214).

Al respecto, es preciso indicar que para que una solicitud se diferencie del estado de la técnica, se debe diferenciar, principalmente, por sus características técnicas esenciales constructivas estructurales tangibles que conforman la invención, las cuales deben estar contenidas en la parte caracterizante de las reivindicaciones. En el presente caso, las características técnicas esenciales del objeto reclamado, definido en la reivindicación No. 1 de la solicitud, han sido previamente divulgadas por el documento D1 (INDUMIL "Testigo plástico de vida para fusil Galil 5.56 mm").

Es necesario aclarar, que una característica técnica esencial corresponde a una entidad física tipo estructural constructiva y tangible, relativa a aspectos técnicos que definen la patente. Estas características técnicas definen la solución al problema técnico objetivo que intenta resolver la solicitud, y son las que se comparan frente al estado de la técnica. Estas características técnicas esenciales componen un producto como, por ejemplo, un aparato, una máquina, un mecanismo, un sistema, una herramienta, u otro objeto que, para el presente caso, corresponden a las características técnicas que conforman el dispositivo de seguridad para armas de fuego que se desea proteger mediante la solicitud en estudio.

Ahora bien, teniendo claro qué es una característica técnica esencial, se debe entender que la inclusión de términos relativos a aspectos no técnicos como, por ejemplo, las ventajas, usos o funcionamientos, no son características susceptibles de protección por patente. De esta manera, los resultados, fines a alcanzar, usos, funcionamientos, materiales o propiedades del material con el cual fue construido el objeto reclamado, no son características técnicas esenciales, de manera que estos aspectos no son los que hacen la diferencia entre una creación con respecto a otra. Tal y como se explicó anteriormente, son las características técnicas esenciales constructivas estructurales tangibles, soportadas en el capítulo descriptivo de la solicitud, las que hacen que el objeto reclamado sea novedoso frente al estado de la técnica.

Adicionalmente, se debe tener claro que la simple especificación de funciones no implica el cumplimiento del requisito básico de ser de carácter técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, la afirmación del solicitante (Fl. 214): "...Después de haber mencionado todas las anteriores características técnicas que diferencian el dispositivo de la presente solicitud, con relación al producto protegido por la patente US 5097613...", no es procedente, debido a que (Fls. 208 a 211) la comparación realizada fue con base en características no técnicas del objeto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 14674

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 07-67974

reclamado. Por lo demás, el hecho de que se aplique el dispositivo de seguridad en otras armas y que tenga otras configuraciones y/o disposiciones para su respectiva aplicación, dependiendo del tipo de arma, no quiere decir que este dispositivo sea nuevo, le aporte a la tecnología y solucione el problema técnico planteado en la solicitud, debido a que, tal y como se explicó anteriormente, los usos o aplicaciones no son características patentables.

Por otra parte, cabe señalar mediante el Oficio No. 14031, notificado el 28 de octubre de 2010 (Fls. 172 a 173), se le comunicó al solicitante que no se le aceptaron las modificaciones al capítulo descriptivo, junto con sus gráficas o dibujos, debido a que, precisamente, divulgó varias alternativas o configuraciones del dispositivo de seguridad que se emplean para diferentes armas, ampliando la materia de la solicitud, toda vez que dichas alternativas o configuraciones no fueron soportadas ni divulgadas en el capítulo descriptivo (Fls. 9 a 10, 21), ni tampoco estaban ilustradas en las gráficas o dibujos (Fls. 13 a 20) de la solicitud inicialmente presentada.

En relación con la comparación realizada por el solicitante (Fl. 208), de la solicitud y el documento D1, sobre la forma geométrica en forma de ojiva del segmento frontal del dispositivo de seguridad para armas de fuego, junto con las ventajas de dicho dispositivo de seguridad, es preciso señalar que el tapón de seguridad para la cámara de fuego para armas se encuentra divulgado en el documento US5097613, al éste indicar la forma geométrica del tapón de seguridad en forma de ojiva, así como la forma geométrica de un cartucho para fusil (Fig. No. 2, Fl. 200, reverso y ver Fl. 201, Col. 1, líneas 67 a 68 y Col. 2, líneas 1 y 2).

Por otra parte, frente a las comparaciones realizadas por el solicitante en los cuadros contenidos en los folios 209, 210 y 211, que ilustran la fabricación en una sola pieza del dispositivo de seguridad para armas, las especificaciones del material de fabricación y sus ventajas, así como las características técnicas de la palanca (2) y del culote (3), junto con sus respectivas disposiciones en el dispositivo de seguridad, se observa que:

- El solicitante reclama en su nueva reivindicación No. 1 (Fl. 224) varias características técnicas constructivas tangibles que conforman el dispositivo de seguridad para armas de fuego, entre ellas las características técnicas que componen tanto la palanca (2) como el culote (3) y su interacción con dicho cuerpo del dispositivo de seguridad. Estas mismas características se reclamaron en la anterior reivindicación No. 1 (Fl. 190) de manera general, motivo por el cual su novedad fue afectada por el documento US5097613. Ahora bien, estas mismas características reclamadas en la nueva reivindicación No. 1 (Fl. 224) ya de manera clara y concisa, se encuentran

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 14674

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 07-67974

divulgadas plenamente por el documento D1 (Fls. 63, 81, 82, 83, 88, 89 y 90, asimismo ver Fls. 32 a 118). Cabe aclarar, que la anterior objeción fue trasladada al solicitante mediante Oficio No. 2141, notificada el 18 de febrero de 2010, razón por la cual desde el principio del trámite, ya era de su conocimiento.

- El solicitante en el desarrollo del trámite, si bien realizó la comparación de su solicitud frente al documento US5097613, no la realizó frente al documento D1, ni objetó las observaciones que, sobre el particular, realizó el Examinador en el desarrollo del trámite de la solicitud.
- En cuanto a la afirmación establecida por el solicitante, que dice que *"...solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente a este nuevo modelo de utilidad, dado que el objetivo de la solicitud corresponde a una nueva forma de un elemento que permite un mejor funcionamiento, utilización y presenta ventajas en la medida que la investigación, desarrollo y los estudios realizados arrojaron que también es funcional para armas semiautomáticas, es compacto en un solo artificio, posee nuevos orificios funcionales en su palanca y culote, no atasca el arma y, debido a su diseño y tipo de materiales, no deteriora el arma con su aplicación, cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Decisión 486"*, cabe decir que no es procedente, debido a que, tal y como se indicó anteriormente, todas las características técnicas esenciales de la presente solicitud ya se encontraban divulgadas en el estado de la técnica, es decir, divulgadas en los documentos y planos anexados por Indumil a la solicitud y trasladado al solicitante mediante Oficio No. 2141, notificado el 18 de febrero del 2010. De esta manera dichos planos y documentos divulgan todas las características técnicas esenciales de la solicitud, afectando así la novedad de la misma.
- Hay algunas características sobre las cuales el solicitante hace énfasis en su respuesta al Oficio No. 3869 de 2011 (Fls. 207 a 214), tales como, por ejemplo, las caras planas de la palanca (2), que no se encuentran soportadas en la descripción (Fls. 9 y 10), ni en los dibujos inicialmente presentados (Fls. 9 a 21).
- El solicitante en sus comparaciones hace mucho énfasis en los materiales en que está fabricado el dispositivo de seguridad para armas de fuego, como también el culote (3). Al respecto, se reitera que las propiedades de un material y el mismo material en que están hechos o fabricados los componentes, piezas o elementos que conforman, en este caso, el *"Dispositivo de seguridad de armas de fuego"*, no son características técnicas esenciales tangibles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 14674

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 07-67974

estructurales constructivas. Igualmente, dichas características no se pueden caracterizar por el uso de dicho material.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Director de Nuevas Creaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE FUEGO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos Miguel Fariás Malagón, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16 MAR 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
CARLOS MIGUEL FARIAS MALAGÓN
Carrera 53B No. 135 -05.
Bogotá D.C., Cundinamarca.

Elaboró: Carlos Eduardo Escobar Torres 
Revisó: Rosa Patricia Téllez 
Revisó: Laura Victoria Camacho C. 